

Reglamento de Cobro de Cuotas de Ingreso, Afiliación y Extraordinarias

La Asamblea General de Asociados de la Cámara Costarricense de Tecnologías de la Información y Comunicación, (CAMTIC) considerando;

- I. Que CAMTIC es una organización de bienestar social de carácter privado no lucrativo y que para el cumplimiento de sus fines requiere recursos,
- II. Que el Artículo Quinto del Estatuto de CAMTIC le permite contar, como parte de sus recursos operativos, con cuotas de ingreso, cuotas mensuales de afiliación y cuotas extraordinarias,
- III. Que es facultad de la Asamblea General de Asociados aprobar los reglamentos propuestos por los órganos de la Asociación,

Se declara de importancia la adopción del presente **Reglamento de Cobro de Cuotas de Ingreso, Cuotas de Afiliación y Cuotas Extraordinarias de CAMTIC**, que se regirá por el siguiente articulado y por las disposiciones aplicables de los Estatutos de Constitución de la Asociación y las normas jurídicas aplicables.

Capítulo Primero: Generalidades

Artículo primero: Para el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el Estatuto de CAMTIC se considera que unos de los recursos operativos de la Cámara lo constituyen las Cuotas de Ingreso, Cuotas de Afiliación y las Cuotas Extraordinarias.

Artículo segundo: Definiciones:

a) Colaborador: Es toda persona que realiza actividades remuneradas para la empresa afiliadas en virtud de contrato laboral o contrato de servicios profesionales.

b) Número de colaboradores: Es la cantidad promedio de tiempos efectivos (equivalente a 160 horas mensuales) que suman los colaboradores de una empresa en el semestre inmediatamente anterior a reportar el número de colaboradores a la cámara.

c) Cuota de Ingreso: Es el monto establecido para proceder a la afiliación de un asociado.

d) Cuota de Afiliación: Es el aporte por mes vencido que realizan los asociados para contribuir a la buena marcha de la organización. El cálculo de esta cuota se realiza considerando como base el número de colaboradores que posea la empresa asociada, más un monto básico.

e) Cuota Extraordinaria: Son aportes adicionales establecidos por la Junta Directiva antes eventos extraordinarios para la Asociación. Asimismo, se consideran cuotas extraordinarias los aportes en exceso de las cuotas de ingreso o afiliación, que los asociados tengan a bien aportar por propia iniciativa y generosidad, para la realización de proyectos específicos.

f) Dólares: Son dólares de los Estados Unidos de América.

g) Medio Electrónico: Es el sistema de comunicación (correo electrónico) que utilice CAMTIC, como medio de comunicación y como mecanismo de gestión de cobro.

h) Sistema de cobro por afiliación: Es el procedimiento establecido en el presente reglamento para hacer efectivo el cobro de las cuotas de ingreso, afiliación y/o extraordinarias.

i) Tabla de Cuotas: Son las tarifas de ingreso, afiliación mensual, intereses de mora y beneficios por pago anticipado establecidas por Junta Directiva para las distintas categorías de asociados.

Artículo Tercero: Se establece como **CUOTA DE INGRESO** a CAMTIC, un monto único pagadero en el momento en que la Dirección Ejecutiva notifique al asociado su aceptación en la Asociación. Para realizar

este pago el asociado tendrá un plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación de su aceptación. El monto de la cuota de ingreso será fijado por la Junta Directiva y estará publicado en la Tabla de Cuotas.

Artículo Cuarto: Todo asociado activo deberá cancelar la **CUOTA DE AFILIACIÓN MENSUAL** durante el mes correspondiente. Esta cuota se calculará mediante la sumatoria de los siguientes componentes:

- a) Un MONTO BASE aplicable a todos los asociados por igual, más
- b) Un monto por cada uno de los colaboradores reportados.

Estos montos serán establecidos por la Junta Directiva y publicados en la Tabla de Cuotas y serán similares para todos los asociados y corre una vez que la Junta Directiva ha aprobado el ingreso de ésta a la Asociación, tomando en consideración los incisos a y b de este artículo.

Artículo Quinto: Es deber de los asociados reportar el número de colaboradores de la empresa, en el formulario de afiliación y deberá actualizarlo semestralmente en junio y diciembre. En caso que la Asociación corrobore que la información proporcionada no es verdadera se sancionará a la empresa con el doble del monto dejado de percibir por parte de la Cámara.

Artículo Sexto: Los montos de las cuotas podrán ser cancelados en dólares o su equivalente en colones al tipo de cambio vigente del día de pago.

Capítulo Segundo: Procedimiento de Cobro y medios de pago

Artículo Séptimo: La Tesorería de CAMTIC, una vez realizado el cálculo de la cuota de ingreso, de afiliación mensual o de cuotas extraordinarias, confeccionará la factura correspondiente y la remitirá para cobro al asociado por el medio electrónico.

Artículo Octavo: El pago deberá realizarse en el plazo establecido en la factura y vencido éste, se aplicará un interés por mora sobre el monto adeudado según lo establecido en la tabla de cuotas

Artículo Noveno: Cada asociado es responsable de efectuar sus pagos, sea mediante pago directo en las oficinas de la Asociación o mediante depósito o transferencia bancaria. Es deber de todo asociado que realice el pago de su cuota mediante el depósito o transferencia en cuenta bancaria, remitir a la Tesorería la copia del mismo. Una vez que la tesorería de CAMTIC haya comprobado la realización del pago, procederá a la confección y envío electrónico del comprobante del pago.

Capítulo tercero: Pagos por adelantado

Artículo Décimo: Los asociados podrán pagar por anticipado sus cuotas de afiliación obteniendo los beneficios establecidos en la Tabla de cuotas.

Capítulo Cuarto: Morosidad, Inactividad y Arreglos de Pago

Artículo Undécimo: Detectada la morosidad por parte de la Tesorería se procederá a notificar de tal situación a la empresa morosa. Si el pago no se realiza dentro de los siguientes cuatro días hábiles al recibo de la comunicación, la Tesorería remitirá una nota de débito correspondiente a los intereses moratorios.

Artículo Duodécimo: Se declarara como socio inactivo en los siguientes casos:

a. Por morosidad: Cuando el asociado adeude tres o más cuotas mensuales o ante el incumplimiento de compromisos adquiridos con la Cámara. En este último caso, el incumplimiento se considerará cuando la suma sea igual o superior al monto de tres cuotas de afiliación mensual.

b. Por solicitud: Cuando una empresa solicite la exoneración del pago de cuotas por un plazo no mayor a seis meses, siempre que medie justificación debidamente razonada y presentada por escrito y exista una respuesta afirmativa de la Junta Directiva que acepte la inactividad. Vencido el plazo concedido, el asociado adquirirá de forma automática sus deberes y derechos en la misma categoría de asociado en que se encontraba antes de su solicitud.

Declarado como inactivo, el asociado no tendrá derecho a voto, ni a puestos elegibles de los diferentes órganos de la asociación. Tampoco tendrá derecho a participar de los beneficios ofrecidos o programados por la asociación.

Artículo Décimo Tercero: La declaratoria de inactividad por morosidad podrá ser superada y el asociado podrá obtener de nuevo su condición de asociado activo, si cancela la totalidad de las sumas adeudadas a la Asociación incluyendo los intereses respectivos.

Artículo Décimo Cuarto: Queda facultada la Tesorería a establecer, por escrito, arreglos de pago con aquellos socios que sean declarados inactivos o deudores de compromisos con CAMTIC. Una vez establecido un arreglo de pago y mientras el asociado se apegue a éste, le será devuelta su condición de socio activo y gozará de nuevo de los beneficios, deberes y derechos de dicha condición.

Artículo Décimo Quinto: Se deroga el Manual de Cobros.

Artículo Décimo Sexto: El presente reglamento rige a partir su aprobación.

Transitorio Único: Queda establecido que las empresas que al momento de entrada en vigencia de este Reglamento no hayan cumplido con las obligaciones de pagos correspondientes a las cuotas de afiliación mensuales o que posean deudas con la Asociación, tendrán un plazo de un mes para formalizar con la Administración arreglos de pago y conservar su condición de asociado activo. No habrá prórrogas a este plazo.